



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE : JOSE GILBERTO COMETA HERNANDEZ
DEMANDADOS : HERNANDO SANCHEZ QUILA Y OTRA
RADICACIÓN : 2024-00153

Analizada la anterior demanda declarativa de pertenencia, instaurada por **JOSE GILBERTO COMETA HERNANDEZ** a través de apoderado judicial, en contra de **HERNANDO SANCHEZ QUILA** y **NANCY ELENA LEUDO MURILLO** se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

- 1. No aportó prueba alguna de haber agotado la conciliación previa como requisito de procedibilidad para acudir a la jurisdicción civil.
- 2. Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 5º del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda declarativa propuesta por **JOSE GILBERTO COMETA HERNANDEZ** en contra de **HERNANDO SANCHEZ QUILA** y **NANCY ELENA LEUDO MURILLO**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ

KPGY